



**PADRÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE FACTURAS CON GARANTÍA**  
**FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA**  
**CLASE D**

**1. TIPO DE INSTRUMENTO A INSCRIBIR**

Títulos representativos de facturas físicas y electrónicas de compraventa de productos y/o prestación de servicios, que cumplan con la reglamentación bursátil.

**2. NATURALEZA O CALIDAD CREDITICIA DEL GARANTIZADOR DE LAS FACTURAS**

a) Nombre de la categoría asignada por la entidad bursátil: Padrón de títulos representativos de facturas con garantía de fianza y codeuda solidaria clase D.

a) Descripción de naturaleza o calidad crediticia del garantizador: El garantizador de la o las facturas que representan el título, se encuentra inscrito en el registro de pagadores y garantizadores de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., y es de aquellos descritos en el padrón de facturas con garantía de fianza y codeuda solidaria clase D inscrito en el Registro de Productos que lleva la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") bajo el número 527 con fecha 23 de mayo de 2019, que corresponde a:

Empresas o entidades que hagan oferta pública de sus acciones en Chile o en mercados que pertenezcan a jurisdicciones miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD por su sigla en inglés), no consideradas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF) como jurisdicciones que presentan diferencias estratégicas con la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, respecto de las cuales no se exigen condiciones mínimas de liquidez, endeudamiento o solvencia.

**3. TIPO DE GARANTÍA**

Factura o conjunto de facturas cuyo pago total es garantizado a sus legítimos dueños - quienes para estos efectos serán representados por la Bolsa-, por el emisor de las mismas o por el cedente que las ingresó a la Bolsa, o por un tercero, en calidad de fiador y codeudor solidario, mediante la suscripción de un contrato otorgado por escritura pública entre el garantizador y la Bolsa.



La garantía se constituirá y otorgará en los términos y bajo las condiciones señaladas en el artículo 9 bis, letra (b) del Manual de Operaciones con Facturas de la Bolsa.